



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 244 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 MAY 2016

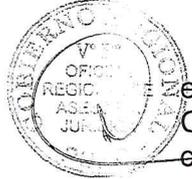
EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 2573-2016-GGR sobre petición formulada por el contratista, Distribuidora de Combustible Santa Anita S.A.C., sobre reclamación por la aplicación de penalidades en la ejecución del contrato Nº 041-2013-LP-GRP

CONSIDERANDO:



Que, el Sr. MIGUEL ANGEL GALINDO MORE, Gerente General de Distribuidora de Combustible Santa Anita S.A.C., solicita que se dé respuesta a su Carta s/n de fecha 25 de agosto del 2015, por medio de la cual solicita que se proceda con dar la conformidad y trámite de pago de la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 01-01815. Manifiesta que pese a haber sustentado que no correspondía aplicación de penalidad, se le ha descontado la suma de S/. 16,160.25 de su Factura Nº 0002-000132;



Que, sobre la forma de solucionar las controversias surgidas en la etapa de la ejecución contractual, el artículo 40º literal b) del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al caso por temporalidad, establece que toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje;

Que, lo expuesto se corrobora con el Pronunciamiento Nº 634-2012/DSU de la Dirección de Supervisión - OSCE, que al absolver la Observación Nº 14 - Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., precisa que nuestra normativa de contratación pública no prevé un plazo para la devolución de penalidades, y que la correcta aplicación de penalidades es responsabilidad de la Entidad, siendo que cualquier controversia al respecto, podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje, conforme lo dispuesto en el artículo 52º de la Ley;

Que, habiéndose efectuado el descuento de la suma de S/. 16,160.25, por aplicación de la penalidad por mora, ya no cabe que se esté solicitando opiniones adicionales respecto de la procedencia de la aplicación de penalidades, pues la procedencia de su aplicación corresponderá que se discuta en la vía de conciliación o arbitraje; y

Estando al Informe Legal Nº 240-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 244 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 MAY 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que la petición formulada por el contratista, Distribuidora de Combustible Santa Anita S.A.C., sobre reclamación por la aplicación de penalidades por la suma de S/. 16,160.25 en la ejecución del contrato N° 041-2013-LP-GRP, se debe efectuar en vía de conciliación o arbitraje.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR a salvo el derecho de contratista a recurrir a los mecanismos de solución de controversias de conciliación o arbitraje.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL